

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA	Código: FO-AD-05
		Versión: 13
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

SECRETARIA: **SECRETARÍA PRIVADA**
DOCUMENTO: **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y/O DE ACTIVIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. (AJUSTADOS DE CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES)

Itagüí, *DICIEMBRE* de 2022

NOTA: Estos Estudios Previos son el fundamento para procesos de selección objetiva de la Ley 80 de 1993 (Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011) a excepción del proceso de Mínima cuantía.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

De igual forma en el Artículo 113, se establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines así: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

Si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, se reconoce la autonomía de las entidades territoriales, siendo fundamental, a fin de hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio, la adopción de algunas medidas administrativas legalmente establecidas; como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

Por su parte, el artículo 52 de la Constitución reconoce que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la*



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*.

La Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional"*, regula en el Artículo 4º las finalidades de la función administrativa, así: *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política"*.

En este sentido, corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Con la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"* el Gobierno le da un impulso al deporte nacional buscando mejorar no solo la práctica del mismo sino también, lograr su planificación, divulgación, masificación, fomento, divulgación y patrocinio para lograr así un crecimiento exponencial de Colombia en materia deportiva. De igual manera esta misma Ley crea el Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Ésta ley considera que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.

Dentro de la estructura orgánica del Municipio de Itagüí, se encuentra la Secretaría Privada, cuyo objetivo es dirigir las relaciones entre el Despacho del alcalde con las diferentes dependencias de la Administración central, entidades descentralizadas, entidades del gobierno nacional y departamental, así como con el sector privado y demás grupos de valor y partes interesada.

Dentro de las funciones de la Secretaría Privada, tenemos: *"1. Dirigir las actividades de representación del Municipio, en el ámbito central, descentralizado, con el gobierno nacional y departamental y con el sector privado y demás partes interesadas. 2. Asistir al alcalde en el manejo de las relaciones con el Concejo Municipal para atender requerimientos de manera oportuna. 3. Fijar las directrices para la articulación entre las dependencias y la Alcaldía, actuando como enlace para avanzar en los asuntos requeridos para el logro de objetivos, y verificar el oportuno cumplimiento. 4. Coordinar las juntas, comités y demás actividades en las cuales el señor alcalde participe, tanto internas como externas. 5. Fijar acciones para el seguimiento y control de los procesos asignados al Despacho del alcalde, de conformidad con las instrucciones recibidas, los planes, programas,*



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

proyectos y procesos informando periódicamente el desarrollo de las mismas. 6. Gestionar alianzas para el desarrollo del municipio con las entidades y organismos a nivel nacional e internacional. 7. Representar al alcalde en los órganos de dirección de las entidades descentralizadas que le sean delegadas. 8. Diseñar estrategias que permitan una interacción efectiva entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal con el despacho de la alcaldía. 9. Proponer acciones que propendan por el mejoramiento continuo de los servicios y satisfacción de las necesidades de la comunidad dentro del ámbito de su actuación. 10. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente."

La Secretaría Privada, quien desde su plan de acción integra los proyectos y programas relacionados con la línea estratégica DEPORTES, RECREACIÓN Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, en el marco de colaboración interadministrativa suscribió convenio de asociación con el Establecimiento Público - Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí, en procura obtener una relación interadministrativa desprovista de conmutabilidad y que busca establecer una unión de esfuerzos fundamentada en criterios de colaboración, ayuda y cooperación en el cumplimiento de funciones administrativas, dados los intereses comunes entre las partes, por lo cual el aunar de esfuerzos técnicos, económicos y administrativos, son necesarios para el fortalecimiento de proyectos propios de los programas que conforman el Plan de Desarrollo "Itagüí, Ciudad de Oportunidades 2020-2023" y el plan de acción del Instituto en los siguientes:

LÍNEA ESTRATÉGICA 15: DEPORTES, RECREACIÓN Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, la cual con el **PROGRAMA 47. FOMENTO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DEPORTE FORMATIVO, COMPETITIVO Y SOCIAL COMUNITARIO**, busca el fortalecimiento deportivo, social, comunitario e incluyente en Itagüí, y el desarrollo y posicionamiento del deporte competitivo de Itagüí. Éste programa lidera los procesos de formación, desarrollo y posicionamiento deportivo desde el contexto educativo y comunitario en bien de la convivencia y el fortalecimiento del tejido social, de igual manera desde los representativo hacia los altos logros. Y el **PROGRAMA 49. GESTIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES SEGUROS Y AMABLES PARA LOS CIUDADANOS** proyecto "Generación de oportunidades para el acceso a los espacios deportivos recreativos y culturales de Itagüí", a través del indicador equipamientos para diferentes disciplinas deportivas gestionados.

De tal suerte que la finalidad del aunar de esfuerzos radicó en sumar acciones donde desde el apoyo de ambas entidades se den aportes en recursos económicos y apoyo técnico de recurso humano, para lograr la adquisición de implementación deportiva que requieren los deportistas de Itagüí, en el marco de la preparación en los procesos de formación deportiva y cara a los juegos deportivos departamentales de la presente vigencia, buscando además con esto la continuidad en los procesos de formación para los deportistas del territorio.

Por lo anterior, toma relevancia advertir que el DEPORTE se ha instituido en un hecho social multidimensional en el que interactúan numerosos agentes y el cual involucra áreas transcendentales para la vida de los seres humanos. Sobre todo, ha superado largamente los límites de una concepción instrumental y subsidiaria para ser concebido como agente de desarrollo a lo largo de un proceso evolutivo constante.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

Los derechos al deporte en todas sus manifestaciones y a la educación física son parte integrante y vital del objeto misional de nuestro Estado Social de Derecho, tienen una función social explícita y no constituyen derechos aislados o de tipo secundario, por ende, deben ser valorados con relación a todo el sistema de fuentes de derecho y en relación con el sistema de principios, derechos y deberes constitucionales.

En Colombia, las actividades relacionadas con deporte en todas sus manifestaciones y la educación física, como la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, el ocio, los estilos de vida saludables y la gestión de espacios deportivos y de recreación han constituido una especial forma de propender por la salud integral de las personas y de las sociedades. Por ello, tales actividades han sido de trascendente importancia en la búsqueda de estilos y planes de vida dignos para cada persona y para cada comunidad, hoy elevadas a rango constitucional, lo cual denota la relevancia que el constituyente quiso otorgarles en el marco de la concepción de nuestro Estado como un Estado Social de Derecho.

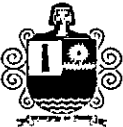
Es así indispensable resaltar que la implementación deportiva es una serie de materiales usados para poder desarrollar un deporte en particular. El deporte exige la utilización de una serie de implementos obligatorios para poder desarrollar a un deportista; a través del implemento deportivo se satisface la necesidad de movimiento con su proyección y es así como se comienza optimizar y fortalecer las cualidades o falencias física motrices hacia un determinado objetivo de cada deportista.

Los implementos inciden directamente en el rendimiento físico y deportivo, constituye la base fundamental en la preparación y desarrollo de todo atleta, en cualquiera de las disciplinas deportivas, pues de ella depende en gran medida los futuros resultados deportivos y el nivel que alcanzarán los mismos en su vida deportiva.

La herramienta fundamental del entrenador es la implementación deportiva, ya que esta hace que el deportista adquiera y perfeccione su situación deportiva (técnica, táctica, física, estratégica, psicológica, entre otras), cuando un entrenador posee el adecuado material deportivo, sin lugar a duda el rendimiento del deportista se verá beneficiado. Con el material podremos simular situaciones reales de juego y llevar al deportista al límite de sus capacidades. Para el deportista el material deportivo es su gran aliado, su compañero de batalla, no se puede concebir a un deportista si este no ha utilizado en su preparación su respectivo material deportivo, cada accesorio, cada detalle, cada minucia en la preparación deportiva se verá reflejada en los resultados en su competencia. El deportista que desee obtener un resultado positivo en su carrera deportiva, deberá tener una muy buena implementación deportiva para su preparación y/o competencia y su vez deberá tener un muy buen entrenador que sepa utilizar este material y ponerlo al servicio del atleta.

Por lo anterior, la entidad debe adquirir la dotación de implementación deportiva para fortalecer los procesos y proyectos del deporte formativo, recreativo y competitivo de Itagüí.

Es así entonces que con la presente contratación se pretende suplir la necesidad descrita y por ende se requiere contratar una persona jurídica o natural que acredite sede, sucursal agencia o establecimiento de comercio dentro del Municipio de Itagüí o en los municipios limítrofes: Medellín, Envigado, Sabaneta o La Estrella, (Zona de influencia territorial en la ejecución del contrato). Toda vez que la entidad podrá efectuar exigencias de reposición asociadas a posibles requerimientos en materia de devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA	Código: FO-AD-05
		Versión: 13
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

diferentes a las establecidas en la ficha técnica, el futuro contratista deberá reponer los bienes objeto de compra dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reclamo presentado.

Lo anterior, enmarcado en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “ITAGÜÍ CIUDAD DE OPORTUNIDADES” en el:

COMPROMISO 4: POR EL TEJIDO SOCIAL PARA EL SER, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD”

LÍNEA ESTRATÉGICA 15: DEPORTES, RECREACIÓN Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.

PROGRAMA 47: FOMENTO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DEPORTE FORMATIVO, COMPETITIVO Y SOCIAL COMUNITARIO.

PROYECTO 1709: FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN EN ITAGÜÍ.

PROYECTO 1710: DESARROLLO Y POSICIONAMIENTO DEL DEPORTE COMPETITIVO DE ITAGÜÍ

CÓDIGO BPIN: 2020053600100 y 2020053600111

PROGRAMA 49: GESTIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES SEGUROS Y AMABLES PARA LOS CIUDADANOS.

PROYECTO 1712: GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA EL ACCESO A LOS ESPACIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS Y CULTURALES DE ITAGÜÍ

CÓDIGO BPIN: 2021053600002

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras
49141500 49141600 49161500 49181500 49181700 49181800 49171500 49181500 49201500 49211800 49221500	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS Y/O DE ACTIVIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	Noviembre	Noviembre	8 (ocho)	Selección abierta - llamado público	Recursos propios	1701368347 COP	1701368347 COP	No	NA

Código CPC	Descripción
4192.0	3843099 - Artículos n.c.p. de deporte y atletismo
4193.0	3844001 - Guantes para boxeo
4194.0	3844002 - Balones de caucho (baloncesto, voleibol)
4195.0	3844003 - Juegos de tenis de mesa
4196.0	3844004 - Mesas para tenis de mesa

Estudios y documentos previos

Adquisición de implementación deportiva requerida para el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y/o de actividad física del municipio de Itagüí



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

4197.0	3844005 - Juegos de badminton
4200.0	3844008 - Balones de fútbol
4201.0	3844009 - Protectores de cuero y textiles para deportes
4202.0	3844010 - Pelotas de caucho
4203.0	3844011 - Bolas o pelotas de material plástico
4206.0	3844014 - Balones de cuero
4209.0	3844017 - Accesorios para piscinas
4211.0	3844019 - Accesorios especiales para deportes (rodilleras, musleras, suspensorios, vendas)
4217.0	3844097 - Guantes para deportes n.c.p.
6519.0	61155 - Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de productos deportivos, incluso bicicletas
6571.0	62155 - Comercio al por menor de productos deportivos, incluso bicicletas, en establecimientos no especializados
6651.0	62355 - Comercio al por menor de productos deportivos incluso bicicletas por internet o correo
7454.0	88905 - Servicios de fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

- a. **OBJETO:** ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y/O DE ACTIVIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
- b. **Alcance del objeto contractual:** Entregar la totalidad de la implementación deportiva, con el cumplimiento de las especificaciones técnicas que se encuentran dispuestas en el Anexo del presente Estudio Previo.

Notas:

- Las especificaciones técnicas mínimas descritas en el presente documento no son objeto de modificación por parte del oferente o del contratista.
- Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto, tendrá la facultad de modificar la cantidad de actividades o productos, de acuerdo a la necesidad real de ejecución, SIEMPRE Y CUANDO este cambio no altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación en la cantidad de actividad/producto no genera MODIFICACIÓN AL CONTRATO, no obstante, se deberá dejar constancia de ellos en la respectiva acta de seguimiento a supervisión.

RESULTADOS

Informe donde se relacionen los productos entregados, cantidades, valor unitarios y valores ejecutados por centro de costos, fecha de entrega y si es el caso de las devoluciones de productos por parte del supervisor al contratista por defectos o mala calidad del producto,

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA	Código: FO-AD-05
		Versión: 13
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

tiempos de respuesta a las distintas novedades, así mismo acompañar el informe con las respectivas evidencias (remisiones de entrega o actas de recibo, registro fotográfico, etc.).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Generales

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista.
3. En el evento que el contrato o contratos suscritos por el contratista supere (n) el tope establecido o cumpla con la o las condiciones establecidas por el Estatuto Tributario, para que el contratista sea responsable del impuesto sobre las ventas –IVA, deberá inscribirse como tal ante la entidad competente.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.
6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden.
10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entorpecimientos.
11. Suscribir el acta de terminación del contrato.
12. El CONTRATISTA una vez suscrito el contrato, deberá otorgar una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en esta deberá incluir además del Municipio al Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí, como beneficiarios y asegurados. El IMUNICIPIO podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

13. Subsanan dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.
14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, en los términos estipulados en la norma vigente.
15. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.
16. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.
17. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

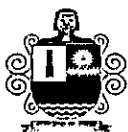
Específicas

1. Garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
2. Asumir los costos de transporte para la entrega los bienes objeto de compra, en el sitio indicado para su recepción, así mismo cambiar sin ningún costo para el Municipio, los bienes que no cumplan con las características o especificaciones definidas en la ficha técnica y que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.
3. Realizar en un término no superior a (24) horas, las reposiciones que se presenten con ocasión de los posibles requerimientos asociados a devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes a las establecidas en la ficha técnica, el futuro contratista deberá reponer los bienes objeto de compra previo al reclamo presentado por la entidad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato.
2. Realizar el seguimiento, control, vigilancia y verificación al contrato, por medio de la Supervisión de acuerdo con la normatividad establecida para ello.
3. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.
4. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito.
5. Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.
6. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

- c. **Clasificación UNSPSC:** los bienes, obras y servicios, objeto del presente proceso de Contratación, se encuentran codificados en el clasificador de Bienes y servicios de Colombia Compra eficiente así:



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN OBJETIVA**

Código: FO-AD-05

Versión: 13

**Fecha de Actualización:
13/11/2021**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E Productos de Uso Final	49	14	15
			Escafandras autónomas y tubos de Respiración
			16
	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipos para deportes acuáticos	Equipos y Accesorios para windsurf y natación
		16	15
		Equipos para campos y canchas	Equipos para deportes de campo
			16
			Equipos para deportes de raqueta y pista
			17
			Equipos para deportes de pista
		17	16
		Equipos de gimnasia y boxeo	Equipos de boxeo
		18	16
		Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipo y juegos de tiro al blanco
		20	15



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN OBJETIVA**

Código: FO-AD-05

Versión: 13

**Fecha de Actualización:
13/11/2021**

		Equipo para entrenamiento físico	Equipos de entrenamiento para aeróbicos
			16
			Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
		21	18
		Otros Deportes	Equipo de clase de educación física
		22	15
		Equipo y accesorios para deportes	Accesorios para deporte
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 491415, 491416, 491615, 491616, 491617, 491716, 491816, 492015, 492016, 492118 y 492215			

d. Documentos Técnicos, autorizaciones, permisos, licencias: No aplica.

e. Plazo: diez (10) días contados a partir del inicio del contrato en SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.

f. Lugar de ejecución y entrega:

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del contrato es en la Jurisdicción del Municipio de Itagüí.

Lugar de Entrega de documentos y la implementación: El informe de resultados deberá entregarse en el Municipio de Itagüí, en la Secretaría Privada ubicada en la Carrera 51 No. 51-55 (4°) Piso Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI), y la entrega de la implementación deportiva deberá realizarse en la Carrera 57 N° 34-01 Coliseo Cubierto de Itagüí "Cubo Ditaires" en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí.

- **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario Privado del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica.

- **NOTA 1:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.
- **NOTA 2:** En atención al contenido obligatorio del convenio interadministrativo de asociación No. ICRD-046-2022, celebrado entre el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí y el Municipio de Itagüí. El INSTITUTO apoyará la supervisión del contrato de compraventa resultante, con la designación de un supervisor que apoye el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, y la disposición del personal profesional en deporte, necesario para la verificación de las condiciones técnicas de los bienes.

g. Identificación del contrato que se pretende celebrar: Contrato de Compraventa.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2 de Ley 1150 de 2007, la modalidad a utilizar para el presente proceso de selección objetiva es:

Licitación Pública	_____	Concurso de Méritos	_____
Selección Abreviada	<u> X </u>		
Subasta Inversa:	<u> X </u>	Menor Cuantía:	_____
Licitación declarada desierta:	_____	Enajenación Bienes:	_____



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

El presente proceso se regirá por las leyes colombianas vigentes sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con el desarrollo y ejecución del objeto contractual, pero sin limitarse a ellas, las laborales, civiles, tributarias, de comercio, cambiarias, ambientales y, en especial por las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 816 de 2003, Ley 1882 de 2018, Ley 2040 de 2020, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 957 de 2019, y las demás normas vigentes que regulan la materia y todos los aspectos que de ella se derivan.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que serán causales de selección abreviada las siguientes:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

Se entiende por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que, en consecuencia, pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 310 de 2021 estipula que:

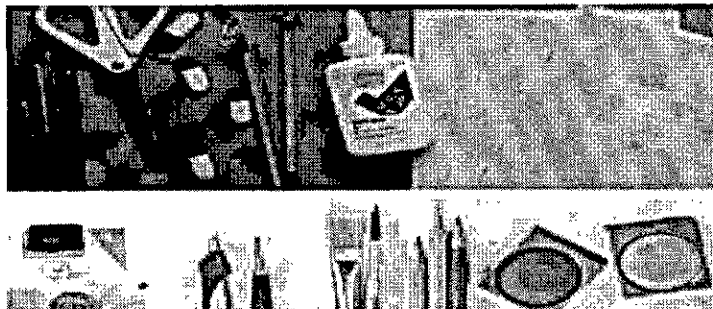
"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. (...)

El Municipio de Itagüí se encuentra estructurando el proceso para la adquisición de implementación deportiva requerida para el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y/o de actividad física del municipio de Itagüí, para el cual se genera la validación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de los elementos requeridos. En esta validación observamos la inexistencia de artículos similares en los Instrumentos dispuestos en TVEC:

Acorde con lo anterior, se ilustra las imágenes de la revisión de la Tienda Virtual del Estado Colombiano donde no se encontró que existen acuerdos marco relacionados con implementación deportiva:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA	Código: FO-AD-05
		Versión: 13
		Fecha de Actualización: 13/11/2021



Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional

CCE-166-AMP-2021

CCENEG-039-01-2021

De Julio 1, 2021 hasta Julio 1, 2024

En este sentido, conforme a la revisión realizada por la Secretaria Privada en coordinación con el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí se verifica que solo en un acuerdo marco relacionado con el suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional CCE-166-AMP-2021, este establece en su catálogo el grupo de artículos deportivos con una muestra de 54 bienes, de los cuales se verifican y comparan las condiciones de las descripciones técnicas de la ficha del proceso de compraventa, que contiene más de 160 descripciones técnicas y una cantidad de aproximadamente de más de 4.000 bienes y/o elementos deportivos para las múltiples disciplinas deportivas, donde únicamente se logran identificar en el acuerdo marco en comento, de manera general algunos bienes similares al de la ficha técnica, los cuales son: balones de baloncesto, balones de voleibol, balones de futbol, set de balones, raquetas, pelotas de ping - pong, pelotas de tenis, colchonetas; tal como se muestra en el siguiente cuadro comparativo realizado por equipo de profesionales en deportes que conforman en equipo metodológico de las diferentes disciplinas deportivas de conjunto, luctatorias, de raqueta, marca y tiempo, quienes apoyan la Subgerencia de Fomento Deportivo y Altos logros:

FICHA TÉCNICA ACUERDO MARCO	NOMBRE DEL ARTICULO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
N° 96	Cuerda para salto			No se realizó solicitud de este material
N° 97	Balón de baloncesto #6		X	No cumple con las especificaciones técnica requeridas, puesto que el balón que se requiere es de uso profesional el cual está compuesto por paneles composite, el que aparece en el acuerdo marco es para la iniciación y no la alta competencia
N° 98	Balón de voleibol		X	Las referencias que se solicitan son v5m5000 y v4m4000, la que aparece en el acuerdo marco es v5m400
N° 99	Balón de futbol	X		Cumple con las especificaciones

Estudios y documentos previos

Adquisición de implementación deportiva requerida para el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y/o de actividad física del municipio de Itagüí



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

	NRO 5			técnicas
N° 101	Pelota de letras nro 7			No se realizó solicitud de este material
N° 102	Colchonetas para yoga			No se realizó solicitud de este material
N° 103	Mesa de ping pong profesional			No se realizó solicitud de este material
N° 104	Malla mesa de pin-pong			No se realizó solicitud de este material
N° 105	Par de raquetas		X	Según las especificaciones técnicas requeridas es una pala de 13cm de diámetro aproximadamente compuesta por una madera y dos gomas cada lado de la raqueta debe de ser de diferente color uno negro y otro rojo este no concuerda con las especificaciones técnicas del acuerdo marco
N° 106	Paquetes de pelotas para ping-pong		X	En las especificaciones técnicas requeridas se solicitó una referencia de DHS3 estrella competencia que es de uso exclusivo para la competencia y viene por pacas 100 unidades, las que encontramos en el acuerdo marco vienen por 6 unidades y no son de competencia
N° 109	Agujas para inflar balones			No se realizó solicitud de este material
N° 231	Aros planos o de malabares			No se realizó solicitud de este material
N° 233	Pelotas de tenis		X	Este material del acuerdo marco no cumple puesto que en el acuerdo no hay ninguna especificidad técnica y las que se solicitan son de uso exclusivo de competencia
N° 234	Conos plásticos			No se realizó solicitud de este material
N° 235	Platillos (discos de silicona)			No se realizó solicitud de este material
N° 236	Escalera plegable			No se realizó solicitud de este material
N° 237	Pelota de vinilo o plastisol			No se realizó solicitud de este material
N° 238	Balón de voleibol #5		X	En el acuerdo marco no hay ninguna descripción específica de este material por lo cual no cumple con las especificaciones técnicas requeridas.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

N° 239	Estacas en PVC			No se realizó solicitud de este material
N° 241	cronometro			No se realizó solicitud de este material
N° 242	Valla graduable para atletismo junior			No se realizó solicitud de este material
N° 255	Set de balón de futbol nro 4 y nro 5		X	Las especificaciones técnicas requeridas son balones con tecnología termo teche de uso profesional y avalado por la fifa, en las especificaciones que encontramos en el acuerdo marco no hay un aval de la FIFA o un ente rector como la dimayor
N° 256	Balón de baloncesto #5		X	No cumple con las especificaciones técnica requeridas, puesto que el balón que se requiere es de uso profesional el cual está compuesto por paneles composite, el que aparece en el acuerdo marco es para la iniciación y no la alta competencia
N° 326	Petos para entrenamiento			No se realizó solicitud de este material
N° 331	Colchonetas de camping o ejercicios		X	Según las especificaciones requeridas son medidas de 100 cm x 50 cm y espesor 4cm y las especificaciones del acuerdo marco son 180cm x 80cm
N° 332	Clavas o mazas			No se realizó solicitud de este material
N° 333	frisbee			No se realizó solicitud de este material
N° 100	Bomba de aire			No se realizó solicitud de este material
N° 340	Carpa domo 6 pax			No se realizó solicitud de este material
N° 341	Carpa domo 4 pax			No se realizó solicitud de este material
N° 342	Carpa domo 2 pax			No se realizó solicitud de este material
N° 343	Morral 70l			No se realizó solicitud de este material
N° 344	Morral 40l			No se realizó solicitud de este material
N° 345	Bastón de senderismo			No se realizó solicitud de este material
N° 347	Cordinos 8mm			No se realizó solicitud de este material
N° 348	Cordinos 10mm			No se realizó solicitud de este material
N° 349	mosquetón			No se realizó solicitud de este material
N° 350	silbatos			No se realizó solicitud de este material
N° 351	cantimplora			No se realizó solicitud de este material
N° 352	Manta rescate			No se realizó solicitud de este material



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

	lluvia			
N° 354	Chalecos reflectivos			No se realizó solicitud de este material
N° 356	Aislante de espuma			No se realizó solicitud de este material
N° 360	Ducha portátil para camping			No se realizó solicitud de este material
N° 361	Hamaca			No se realizó solicitud de este material
N° 362	mesa excursionista			No se realizó solicitud de este material
N° 363	Botiquín morral			No se realizó solicitud de este material
N° 367	Capa impermeable			No se realizó solicitud de este material
N° 368	navaja			No se realizó solicitud de este material
N° 370	Nevera portátil			No se realizó solicitud de este material
N° 371	sleeping			No se realizó solicitud de este material
N° 372	Pala para campamento			No se realizó solicitud de este material
N° 373	Cubiertos viajeros			No se realizó solicitud de este material
N° 375	Trípode de campamento			No se realizó solicitud de este material
N° 376	Palangana de higiene			No se realizó solicitud de este material

Ahora bien, en la validación de la disponibilidad de los bienes requeridos por la entidad en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en el acuerdo marco vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se observa de cada elemento necesario para la dotación de las más de 4.000 cantidades que reúnen las diferentes descripciones técnicas de los bienes objeto de compra, solo se encuentran 20 bienes, referencia: (balón de fútbol #5), lo que correspondería aproximadamente al 0,5% de las necesidades de la dotación de la implementación deportiva como se relacionó y dejó constancia, donde solo esta descripción de artículo cumple con lo requerido por la entidad. Atendiendo a la disponibilidad de este bien en el acuerdo marco, la entidad efectuara la compra únicamente de los (20) balones #5 a través de TVCE.

Todos los demás bienes objeto de compra, se adquirirán a través de proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial, ello en observancia a que la mayoría de estos artículos no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, quien tendría que ajustar su necesidad a lo allí contenido en contravía de las especificaciones técnicas de cada disciplina deportiva conforme al proceso de formación deportiva, y optando por celebrar a parte del proceso se subasta, las respectivas órdenes de compra aisladas al proceso de selección en aras de adquirir el balón #5 que si se encuentra disponible.

Lo dicho, respecto a las características técnicas, se desprende de los siguientes casos puntuales:

La Circular CCE-Circular 004-2021 cuyo asunto consiste en la obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

Eficiente- por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional/ aplicación del Decreto 310 de 2021, indica que las entidades deben realizar la validación de la disponibilidad del bien o servicio requerido por la entidad en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, instrucción que ya fue realizada por la administración y teniendo en cuenta que no se evidencia de los diferentes instrumentos relacionados la satisfacción en su totalidad de la necesidad actual, se hará uso de la posibilidad residual de adquirir dichos bienes a través de las modalidades que para el efecto contempla el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que se generó la ocurrencia de los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021.

Ahora bien, partiendo de la no existencia de un Acuerdo Marco De Precios, el Decreto 310 de 2021 establece: "La implementación de los nuevos Acuerdos Marco De Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio para las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica". Y en virtud de ello, la Circular CCE-Circular 004-2021 indica que en caso de que la entidad –de acuerdo con la verificación realizada conforme la misma circular- evidencie que no existe un acuerdo marco de precios que incluya dentro de su catálogo los bienes que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que incluya tales bienes. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa 004 será solicitada la estructuración de un proceso para la adquisición de los elementos de dotación de implementación deportiva requeridos, toda vez que una vez agotada la gestión en la búsqueda de los Instrumentos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el marco del cumplimiento de la Circular Externa 004 de la ANCP – CCE no se satisface la necesidad de manera íntegra y eficiente.

Por lo anterior, el proceso se realizará por la modalidad de subasta inversa, ya que los bienes que se requieren adquirir son de características técnicas uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas y del que en los acuerdos marcos vigentes, no se encuentra la totalidad de los bienes. Así mismo la entidad realizará el evento de subasta de manera presencial, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del mismo Decreto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En virtud de la colaboración armónica entre entidades, desde el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí, a través de los profesionales que conforman en equipo metodológico de las diferentes disciplinas deportivas de conjunto, luctatorias, de raqueta, marca y tiempo, quienes apoyan la Subgerencia de Fomento Deportivo y Altos logros, se efectuó entre los meses de febrero y marzo del año 2022 el adelanto de proyección y cotización de la implementación deportiva priorizada de las diferentes disciplinas que integran el grupo de seleccionados de la ciudad de Itagüí.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

Dicho proceso se realizó mediante solicitud de cotizaciones a empresas deportivas, búsqueda que se remitió a la consulta de precios en páginas de Internet y consultas con el grupo de entrenadores en diferentes empresas de la ciudad, el país e internacionalmente.

La información relacionada con el valor de la implementación en cada deporte fue suministrada por los siguientes proveedores: Powerfins, NATARE, Nadar (SPEEDO), ABSTargets, Maja Marcen Archery, Canariam, Bike Exchange, Logistica Deportiva 2020 SAS, El Deportista, Deportes Regol, Spor Fitnes, Decathlon, Ryad Arteiko's, Mercado Libre, Winner deportivo, KOGURYO COLOMBIA EU, PSS GEN 2 TK- STRIKE, entre otras. Aclarando que en estos valores no se incluyó valores de IVA, costos directos e indirectos como lo son los tributos departamentales y municipales (estampillas, tasas, etc), costos asociados a la constitución de garantías y demás retenciones aplicables al contrato de compraventa, donde además se logró identificar que algunos de los materiales son con valor en dólares, lo cual afecta el valor final de los productos.

Dada las variables económicas actuales, frente al comportamiento del alza del dólar en Colombia donde el principal factor que influye es una mayor perspectiva de inflación en Estados Unidos y que el precio dólar en Colombia está imparable y sigue alcanzando máximos históricos con una subida diaria que lo tenía entre los \$5.000 pesos para el mes de octubre de 2022, nuevamente se solicitó por parte del Instituto cotización de los bienes objeto de compra a dos (2) empresas dedicadas a la venta de implementación deportiva.

Con dichas cotizaciones la entidad efectúa el respectivo análisis de costos por cada artículo objeto de compra, donde advierte disparidad entre la cotización 1 y 2, siendo la cotización número 1, la que representa distorsión en tanto sus costos son mucho más elevados, razón por la cual la entidad procede a determinar el presupuesto oficial con el menor valor presentado, esto es, con la cotización número 2. Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta que el ítem N° 5 se encuentra en la tienda virtual, se retira dicho valor (\$6.307.000 IVA incluido) del presupuesto que se relaciona a continuación:

ÍTEM	Nombre del artículo	Unidad de medida	Cantidad	COTIZACIÓN 1 /VALOR TOTAL CANTIDADES ANTES DE IVA	COTIZACIÓN 2/VALOR TOTAL CANTIDADES ANTES DE IVA
1	balones sala	UNIDADES	40	\$ 7.400.000	\$ 6.956.000
2	balones mini sala	UNIDADES	20	\$ 3.700.000	\$ 3.478.000
3	balones mini futbol de salón	UNIDADES	20	\$ 2.040.000	\$ 1.838.000
4	balones futbol de salón	UNIDADES	40	\$ 7.000.000	\$ 6.400.000
5	balones futbol #5	UNIDADES	20	\$ 5.440.000	\$ 5.300.000
6	balones futbol # 4	UNIDADES	20	\$ 5.440.000	\$ 5.300.000
7	balones futbol # 3	UNIDADES	20	\$ 3.260.000	\$ 3.020.000
8	balones rugby	UNIDADES	20	\$ 4.400.000	\$ 3.960.000
9	balones rugby	UNIDADES	20	\$ 4.640.000	\$ 3.960.000
10	balones voleibol	UNIDADES	120	\$ 39.000.000	\$ 37.200.000
11	Balones voleibol	UNIDADES	40	\$ 7.920.000	\$ 7.320.000
12	balones voleibol(mini)	UNIDADES	20	\$ 3.260.000	\$ 1.960.000
13	mesas de trabajo para voleibol	UNIDADES	6	\$ 10.920.000	\$ 10.200.000
14	balones pasador	UNIDADES	5	\$ 2.100.000	\$ 1.600.000
15	carro balonero	UNIDADES	3	\$ 2.670.000	\$ 2.280.000

Estudios y documentos previos

Adquisición de implementación deportiva requerida para el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y/o de actividad física del municipio de Itagüí



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

ÍTEM	Nombre del artículo	Unidad de medida	Cantidad	COTIZACIÓN 1 /VALOR TOTAL CANTIDADES ANTES DE IVA	COTIZACIÓN 2/VALOR TOTAL CANTIDADES ANTES DE IVA
16	Tulas	UNIDADES	10	\$ 650.000	\$ 620.000
17	balones	UNIDADES	50	\$ 21.250.000	\$ 16.250.000
18	baloncesto	UNIDADES	50	\$ 21.250.000	\$ 16.250.000
19	Tulas	UNIDADES	10	\$ 690.000	\$ 620.000
20	carro balonero	UNIDADES	4	\$ 3.156.000	\$ 3.040.000
21	Espinillera	UNIDADES	4	\$ 5.160.000	\$ 4.800.000
22	Pectoral	UNIDADES	4	\$ 5.160.000	\$ 4.800.000
23		UNIDADES	4	\$ 5.160.000	\$ 4.800.000
24	Pao de golpeo	UNIDADES	20	\$ 5.120.000	\$ 4.800.000
25	Manopla	UNIDADES	20	\$ 4.200.000	\$ 3.800.000
26	Guantes	PARES	20	\$ 3.960.000	\$ 3.600.000
27		PARES	20	\$ 3.960.000	\$ 3.600.000
28	Paletas	UNIDADES	20	\$ 5.500.000	\$ 5.200.000
29	Espinillera	UNIDADES	20	\$ 5.180.000	\$ 4.800.000
30		UNIDADES	20	\$ 5.180.000	\$ 4.800.000
31	Pechera	UNIDADES	12	\$ 7.440.000	\$ 6.720.000
32		UNIDADES	12	\$ 5.184.000	\$ 4.320.000
33	Laso	UNIDADES	2	\$ 1.040.000	\$ 1.000.000
34	Guantes	PARES	20	\$ 1.040.000	\$ 6.400.000
35		PARES	20	\$ 6.400.000	\$ 6.400.000
36	Bucal	UNIDADES	80	\$ 8.400.000	\$ 360.000
37	Cabezotes	UNIDADES	40	\$ 420.000	\$ 3.850.000
38		UNIDADES	40	\$ 4.200.000	\$ 3.850.000
39	Saco	UNIDADES	10	\$ 8.150.000	\$ 7.900.000
40	Pera	UNIDADES	10	\$ 1.490.000	\$ 1.300.000
41	Pera loca	UNIDADES	10	\$ 3.450.000	\$ 3.000.000
42	Guanteletas	UNIDADES	10	\$ 2.450.000	\$ 2.200.000
43	Colchonetas	UNIDADES	40	\$ 3.400.000	\$ 3.120.000
44	Bolas	PACAS	5	\$ 2.500.000	\$ 2.304.000
45		PACA	1	\$ 1.442.000	\$ 1.396.000
46	Cauchos	UNIDADES	9	\$ 4.212.000	\$ 4.005.000
47	Cauchos	UNIDADES	9	\$ 4.212.000	\$ 4.005.000
48	Madera	UNIDADES	10	\$ 6.250.000	\$ 5.260.000
49	Multibolas	UNIDADES	2	\$ 1.040.000	\$ 900.000
50	Raquetas	UNIDADES	100	\$ 65.000.000	\$ 5.600.000
51		UNIDADES	100	\$ 17.800.000	\$ 16.500.000
52	Poste	UNIDADES	4	\$ 1.311.600	\$ 3.600.000
53	Red	UNIDADES	2	\$ 840.000	\$ 760.000
54	Raquetas	UNIDADES	52	\$ 14.508.000	\$ 13.520.000
55	Volantes	TARROS X6	150	\$ 4.420.000	\$ 3.640.000
56		ROLLOS	50	\$ 14.300.000	\$ 11.440.000
57		UNIDADES	50	\$ 12.490.000	\$ 11.500.000
58	Grip	UNIDADES	100	\$ 4.500.000	\$ 3.500.000
59	Software	UNIDADES	4	\$ 18.108.000	\$ 17.280.000
60		UNIDADES	2	\$ 10.730.000	\$ 10.400.000
61		UNIDADES	8	\$ 3.864.000	\$ 3.360.000
62		UNIDAD	1	\$ 898.000	\$ 860.000
63		UNIDADES	4	\$ 18.915.600	\$ 18.480.000
64	Guantines	UNIDADES	24	\$ 5.400.000	\$ 4.752.000
65	Pao	UNIDADES	16	\$ 3.440.000	\$ 3.200.000
66	Manopla	UNIDADES	16	\$ 3.712.000	\$ 3.040.000
67	Espinillera	UNIDADES	40	\$ 31.560.000	\$ 28.000.000

Estudios y documentos previos

Adquisición de implementación deportiva requerida para el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y/o de actividad física del municipio de Itagüí



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

ÍTEM	Nombre del artículo	Unidad de medida	Cantidad	COTIZACIÓN 1 /VALOR TOTAL CANTIDADES ANTES DE IVA	COTIZACIÓN 2/VALOR TOTAL CANTIDADES ANTES DE IVA
68	Codera	UNIDADES	40	\$ 5.800.000	\$ 5.200.000
69	Palchagui	UNIDADES	24	\$ 3.676.800	\$ 3.120.000
70	Malla	UNIDADES	4	\$ 2.392.000	\$ 2.280.000
71	Bola	TARROS	20	\$ 1.750.000	\$ 1.400.000
72	Raquetas	UNIDADES	4	\$ 1.826.800	\$ 1.680.000
73		UNIDADES	4	\$ 1.826.800	\$ 1.840.000
74	ARCO DE FIBRA	UNIDADES	10	\$ 3.260.000	\$ 2.200.000
75	Aurora Backpack Stool	UNIDAD	1	\$ 564.700	\$ 564.000
76	BCY #24 Loop Rope (100')	UNIDAD	1	\$ 479.800	\$ 376.000
77	BCY #62XS Braided Serving (.014")	UNIDADES	5	\$ 2.892.500	\$ 1.645.000
78	BCY #62XS Braided Serving .018"	UNIDADES	5	\$ 1.625.000	\$ 1.410.000
79	BCY 652 Spectra Bowstring Material 1/4# Spool	UNIDADES	5	\$ 2.260.000	\$ 1.786.000
80	Beiter Winder Profi String Server	UNIDAD	1	\$ 602.000	\$ 507.600
81	Bohning Helix Tower Fletching Jig	UNIDAD	1	\$ 725.000	\$ 658.000
82	BOTON	UNIDADES	4	\$ 1.900.000	\$ 1.504.000
83	BOW STRINGER	UNIDADES	2	\$ 270.000	\$ 253.800
84	BOWSTAND	UNIDADES	12	\$ 1.872.000	\$ 1.692.000
85	BOWSTAND	UNIDADES	6	\$ 750.000	\$ 564.000
86	CARCAJ	UNIDADES	15	\$ 6.447.000	\$ 4.935.000
87	CENTRAL	UNIDADES	2	\$ 2.930.000	\$ 2.632.000
88	CLICKER	UNIDADES	3	\$ 3.705.000	\$ 3.384.000
89	CLICKER	UNIDADES	2	\$ 356.000	\$ 338.000
90	CORREA CARCAJ	UNIDADES	15	\$ 2.523.000	\$ 2.115.000
91	DAMPER	UNIDADES	20	\$ 3.960.000	\$ 3.760.000
92	Easton 12 Piece Pro Shop Tool Kit	UNIDAD	1	\$ 954.000	\$ 893.000
93	Easton Elite Multi-Pliers	UNIDAD	1	\$ 328.900	\$ 310.200
94	Easton Pro Allen Wrench Fold Up Set - XL	UNIDAD	1	\$ 139.000	\$ 122.200
95	Easton Pro Hex Fold Up Combo Set	UNIDAD	1	\$ 186.000	\$ 169.200
96	Easton Pro Hex Fold Up Set - Std	UNIDAD	1	\$ 97.000	\$ 89.300
97	EJE	UNIDADES	60	\$ 205.680.000	\$ 188.280.000
98	EJE	UNIDADES	144	\$ 225.648.000	\$ 185.400.000
99	EJE	UNIDADES	60	\$ 94.020.000	\$ 81.000.000
100	EJE	UNIDADES	60	\$ 43.560.000	\$ 37.980.000
101	EMPUÑADURA	UNIDADES	6	\$ 55.500.000	\$ 50.760.000
102	EMPUÑADURA	UNIDADES	2	\$ 17.800.000	\$ 15.980.000

Estudios y documentos previos

Adquisición de implementación deportiva requerida para el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y/o de actividad física del municipio de Itagüí



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

ÍTEM	Nombre del artículo	Unidad de medida	Cantidad	COTIZACIÓN 1 /VALOR TOTAL CANTIDADES ANTES DE IVA	COTIZACIÓN 2/VALOR TOTAL CANTIDADES ANTES DE IVA
103	EMPUNADURA	UNIDADES	2	\$ 8.658.000	\$ 7.520.000
104	EMPUNADURA	UNIDADES	4	\$ 5.308.000	\$ 4.888.000
105	ESTABILIZADORE S	UNIDADES	4	\$ 12.880.000	\$ 11.880.000
106	ESTABILIZADORE S	UNIDADES	5	\$ 3.260.000	\$ 2.820.000
107	ESTRUCTURA FIJA METALICA	UNIDADES	5	\$ 3.600.000	\$ 3.403.500
108	GATILLO	UNIDADES	2	\$ 5.950.000	\$ 5.640.000
109	GATILLO	UNIDADES	2	\$ 5.950.000	\$ 5.640.000
110	GATILLO	UNIDADES	2	\$ 5.950.000	\$ 5.640.000
111	GATILLO	UNIDADES	2	\$ 5.126.000	\$ 4.888.000
112	Lancaster Archery Supply Electronic Archery Line Judge Whistle	UNIDAD	1	\$ 132.000	\$ 122.200
113	Last Chance HS3 Handheld Bow Scale	UNIDAD	1	\$ 835.000	\$ 745.000
114	Last Chance Pro Grain Scale with Arrow Holder x2	UNIDAD	1	\$ 421.000	\$ 376.000
115	Last Chance PRO Parts Kit	UNIDAD	1	\$ 2.214.000	\$ 2.114.000
116	LATERALES	UNIDADES	4	\$ 2.900.000	\$ 2.632.000
117	LENTE	UNIDADES	4	\$ 4.092.000	\$ 3.944.000
118	MALETA DE ARCO	UNIDADES	3	\$ 10.284.000	\$ 9.870.000
119	MALETA PARA ARCO	UNIDADES	4	\$ 3.296.000	\$ 2.820.000
120	Maple Leaf World Archery Official Waterproof 6 Ring Target Face 80CM	UNIDADES	100	\$ 2.500.000	\$ 1.880.000
121	MIRA	UNIDADES	4	\$ 18.712.000	\$ 18.080.000
122	MIRA	UNIDADES	2	\$ 6.550.000	\$ 6.400.000
123	MIRA	UNIDADES	6	\$ 4.950.000	\$ 4.512.000
124	NOCK	UNIDADES	180	\$ 31.500.000	\$ 28.800.000
126	NOCK	UNIDADES	120	\$ 18.720.000	\$ 17.484.000
127	NOCK	UNIDADES	60	\$ 5.910.000	\$ 5.358.000
128	PACA ALTO RENDIMIENTO	UNIDADES	5	\$ 35.750.000	\$ 32.250.000
130	PALAS	UNIDADES	2	\$ 8.460.000	\$ 7.144.000
131	PALAS	UNIDADES	7	\$ 7.245.000	\$ 6.615.000
132	PECHERA	UNIDADES	6	\$ 1.290.000	\$ 1.050.000
134	PEEP	UNIDADES	8	\$ 2.120.000	\$ 1.760.000
135	PIN NOCK	UNIDADES	144	\$ 18.288.000	\$ 13.680.000
136	PIN NOCK	UNIDADES	60	\$ 11.880.000	\$ 9.870.000
137	PLUMAS	UNIDADES	1000	\$ 3.198.000	\$ 2.890.000
138	PROTECTOR BRAZO	UNIDADES	12	\$ 1.632.000	\$ 1.184.400
139	PROTECTOR BRAZO	UNIDADES	3	\$ 822.000	\$ 780.000

Estudios y documentos previos

Adquisición de implementación deportiva requerida para el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y/o de actividad física del municipio de Itagüí



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

ÍTEM	Nombre del artículo	Unidad de medida	Cantidad	COTIZACIÓN 1 /VALOR TOTAL CANTIDADES ANTES DE IVA	COTIZACIÓN 2/VALOR TOTAL CANTIDADES ANTES DE IVA
140	PULLER	UNIDADES	10	\$ 1.690.000	\$ 1.560.000
141	PUNTA	UNIDADES	60	\$ 8.160.000	\$ 7.200.000
142	PUNTAS	UNIDADES	144	\$ 35.280.000	\$ 28.425.600
143	PUNTAS	UNIDADES	60	\$ 19.680.000	\$ 18.900.000
144	REGLA	UNIDADES	2	\$ 284.000	\$ 240.000
145	REST	UNIDADES	8	\$ 4.784.000	\$ 4.560.000
146	REST	UNIDADES	6	\$ 2.874.000	\$ 2.760.000
147	REST	UNIDADES	50	\$ 2.100.000	\$ 1.600.000
148	SCOPE	UNIDADES	4	\$ 5.112.000	\$ 4.400.000
149	Synunm Portable Bow Press	UNIDADES	1	\$ 1.652.000	\$ 1.410.000
150	TAB	UNIDADES	20	\$ 3.960.000	\$ 3.700.000
151	TRI LINER	UNIDAD	1	\$ 475.000	\$ 450.000
152	V-BAR	UNIDADES	2	\$ 396.000	\$ 350.000
153	X-spot deluxe saw replacement blades	UNIDADES	3	\$ 408.000	\$ 380.700
154	MonoAlteta	PARES	4	\$ 15.690.000	\$ 14.909.000
155	Bialetas	PARES	10	\$ 2.608.000	\$ 2.343.600
156	Colchoneta de Salto	UNIDAD	1	\$ 34.000.000	\$ 32.000.000
157	Rampas de Salto de Largo	UNIDAD	1	\$ 4.650.000	\$ 9.000.000
158	Jabalinas	UNIDADES	5	\$ 14.490.000	\$ 13.900.000
159	Jabalinas	UNIDADES	5	\$ 17.100.000	\$ 16.000.000
160	Jabalinas	UNIDADES	6	\$ 17.840.000	\$ 17.250.000
161	Turbo Jabalinas	UNIDADES	10	\$ 2.140.000	\$ 1.900.000
VALOR ANTES DE IVA				\$1.663.346.500	\$1.435.021.300
IVA				\$316.035.835	\$272.654.047
VALOR TOTAL COTIZACIÓN				\$1.979.382.335	\$1.707.675.347

- a. **Valor:** El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de: MIL SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.701.368.347) IVA Incluido.
- b. **Forma de pago:** El municipio pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante un (1) único pago con la entrega de la totalidad de los bienes, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. El municipio de Itagüí a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA	Código: FO-AD-05
		Versión: 13
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

c. Rubro Presupuestal:

IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ÁREA ORDENADORA DEL GASTO	VALOR A AFECTAR DEL RUBRO
17.2.3.2.02.02.009.26-01	Servicios para la comunidad, sociales y personales generación de oportunidades para acceso a los espacios deportivos y culturales de Itagüí	Secretaría Privada	\$1.000.000.000
17.2.3.2.02.02.009.26-34	Servicios para la comunidad sociales y personales / convenio Interadministrativo Inst. ICRD-046-2022 generación de oportunidades para acceso a los espacios deportivos y culturales de Itagüí.	Secretaría Privada- Aportes económicos del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí	\$701.368.347
Valor total			\$1.701.368.347

d. Cofinanciación:

¿El valor corresponde en su totalidad a presupuesto del Municipio? SI ☐ NO ☒

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No ICRD-046-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ – SECRETARÍA PRIVADA.

VALOR: De conformidad con las actividades y acciones a desarrollar, el presupuesto total del convenio es de **MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.707.675.347)** y se conforma de la siguiente manera: APORTES DE LOS ASOCIADOS: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ en su calidad de asociado, realizará un aporte económico al convenio, correspondiente a **SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE M/L (\$707.675.347)**, aunado al aporte técnico con recurso humano, que apoyara la estructuración de las condiciones técnicas de compra y revisión de la implementación deportiva. Por su parte el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ – SECRETARÍA PRIVADA, en su calidad de asociado, realizará un aporte de **MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000)** más aporte especie consistente en la destinación de su recurso técnico para el despliegue de su capacidad instalada, la disposición del recurso humano calificado para la construcción, estructuración y liderazgo de las actividades, a fin de canalizar, integrar y coordinar los esfuerzos técnicos, económicos y administrativos en beneficio de los objetivos que se buscan fortalecer con el convenio interadministrativo de asociación.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITAN LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA FORTALECER LOS PROCESOS Y PROYECTOS DEL DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO DE ITAGÜÍ.

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio del convenio, en todo caso sin sobrepasar el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2022

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 15/11/2022

e. Convocatoria Limitada a Mipyme

El umbral para convocatorias limitadas a Mipyme certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo -MINCIT-, el cual tiene una vigencia del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, se encuentra en:

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

El documento publicado por el MINCIT al respecto establece las siguientes notas:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad".

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación (\$1.701.368.347), es mayor al umbral certificado por MINCIT, la presente convocatoria no limitará a Mipyme.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

5. REQUISITOS HABILITANTES

En la presente contratación podrán participar todas las personas Naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, ya sea individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de requisitos de habilitación que se establecen a continuación:

Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales vigente, esto es, la Ley 80 de 1993 y la Ley 2160 de 2021.

Personas Jurídicas: Para poder Participar en el presente proceso, las personas jurídicas deberán haber sido Inscritas en la cámara de comercio, mínimo DOCE (12) años antes de la fecha de cierre de la presente contratación y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Personas Naturales: Deberá acreditar estar inscrito en el Registro Mercantil, mínimo DOCE (12) años antes de la fecha de cierre de la presente contratación, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Consortios, Uniones Temporales: Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consortios. En todo caso el consorcio o la unión temporal, no podrá estar integrado por más de dos (2) asociados, y ninguno de los asociados podrá tener una participación inferior al veinte (20%) por ciento.

Los consorcios o uniones temporales, podrán aunar esfuerzos en los años de experiencia, en todo caso ninguno podrá tener menos de tres (3) años de haber sido Inscritas en la cámara de comercio, según el estudio del sector y deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.

De conformidad con el numeral artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se verificará la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

5.1 Experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP – (para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), en el FORMATO denominado “Experiencia Habilitante del Proponente” relacionando allí la experiencia que pretende hacer valer en el proceso de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

selección objetiva, indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP y anexando las certificaciones de experiencia, en atención a que el RUP no contiene la información adicional que requiere verificar la entidad, como es el objeto y alcance de este.

5.1.1 Experiencia General Grandes empresas

Los proponentes que pretendan participar en el presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa, deberán acreditar en máximo tres (3) contratos terminados, ejecutado e inscrito en el RUP con los códigos del clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): 491415, 491416, 491615, 491616, 491617, 491716, 491816, 492015, 492016, 492118 y 492215 (cada contrato acreditado debe contener todos los códigos), donde la sumatoria de los valores ejecutados sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.701,36 SMMLV) cuyo objeto contractual o alcance total se desprenda la relación y similitud con el objeto del presente proceso de contratación, esto es adquisición, compraventa, o suministro de dotación de implementación deportiva. En todo caso si dentro de los contratos acreditados para la experiencia, se evidencian elementos que no tienen relación o similitud con el objeto del proceso, esto es adquisición, compraventa o suministro de dotación de implementación deportiva, no se tendrá en cuenta su valor para efectos del cumplimiento de los SMMLV exigidos.

Para el caso de oferente plural, cada integrante deberá aportar la experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación y con el cumplimiento de los requisitos establecidos (clasificaciones y objeto o alcance), lo que implica que para el caso de consorcios o uniones temporales el formato deberá ser presentado por este y no por cada integrante.

No se aceptarán subcontratos.

Se considerará hábil el proponente que acredite la experiencia en la forma solicitada.

5.1.2 Experiencia Específica Grandes empresas

Para el presente proceso de selección, los proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP – (para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), en el FORMATO denominado "Experiencia Habilitante del Proponente" relacionando allí la experiencia que pretende hacer valer en el proceso de selección objetiva, indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP y anexando las certificaciones de experiencia, en atención a que el RUP no contiene la información adicional que requiere verificar la entidad, como es el objeto y alcance de este.

Los proponentes que pretendan participar en el presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa, deberán acreditar en máximo dos (2) contratos terminados, ejecutados e inscritos en el RUP en el código del clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):, 491816 (cada contrato acreditado debe contener todos los códigos), cuyo valor ejecutado sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial en lo correspondiente a implementación deportiva en tiro al blanco, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (536.12 SMMLV) cuyo objeto contractual o alcance sea adquisición, compraventa, o suministro de dotación de implementación deportiva que incluya elementos deportivos de tiro al blanco. En todo caso si dentro de los contratos acreditados para la experiencia, se evidencian elementos que no tienen relación o similitud con el objeto del

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA	Código: FO-AD-05
		Versión: 13
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

proceso, esto es adquisición, compraventa o suministro de dotación de implementación deportiva, no se tendrá en cuenta su valor para efectos del cumplimiento de los SMMLV exigidos.

El contrato y la certificación para acreditar esta experiencia deberá ser diferente a la aportada para la experiencia general

Para el caso de oferente plural, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia específica con el cumplimiento de los requisitos establecidos (clasificaciones y objeto o alcance), lo que implica que para el caso de consorcios o uniones temporales el formato deberá ser presentado por este y no por cada integrante.

No se aceptarán subcontratos.

Se considerará hábil el proponente que acredite la experiencia en la forma solicitada.

5.1.3 Experiencia General Habilitante Diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionados por el decreto 1860 de 2021) se establece la siguiente experiencia diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme:

Los proponentes que pretendan participar en el presente proceso, deberán acreditar en máximo tres (3) contratos terminados, ejecutados e inscritos en el RUP con el código del clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): 491415, 491416, 491615, 491616, 491617, 491716, 491816, 492015, 492016, 492118 y 492215; (cada contrato acreditado debe contener todos los códigos) donde la sumatoria de los valores ejecutados sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.531,23 SMMLV) y cuyo objeto contractual o el alcance total sea la compraventa o suministro de dotación de implementación deportiva. En todo caso si dentro de los contratos acreditados para la experiencia, se evidencian elementos que no tienen relación o similitud con el objeto del proceso, esto es adquisición, compraventa o suministro de dotación de implementación deportiva, no se tendrá en cuenta su valor para efectos del cumplimiento de los SMMLV exigidos.

Para el caso de oferente plural, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia específica con el cumplimiento de los requisitos establecidos (clasificaciones y objeto o alcance), lo que implica que para el caso de consorcios o uniones temporales el formato deberá ser presentado por este y no por cada integrante.

No se aceptarán subcontratos.

Se considerará hábil el proponente que acredite la experiencia en la forma solicitada.

5.1.4 Experiencia Específica Habilitante Diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme:

Para el presente proceso de selección, los proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP – (para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), en el FORMATO denominado “Experiencia Específica Habilitante del Proponente” relacionando allí la experiencia que pretende hacer valer en el



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

proceso de selección objetiva, indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP y anexando las certificaciones de experiencia, en atención a que el RUP no contiene la información adicional que requiere verificar la entidad, como es el objeto y alcance de este.

Los proponentes que pretendan participar en el presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa, deberán acreditar en máximo dos (2) contrato terminados, ejecutados e inscritos en el RUP en el código del clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC); 491816 (cada contrato acreditado debe contener todos los códigos), cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial en lo correspondiente a implementación deportiva en tiro al blanco, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (482.51 SMMLV) cuyo objeto contractual o alcance sea adquisición, compraventa, o suministro de dotación de implementación deportiva que incluya elementos deportivos de tiro al blanco. En todo caso si dentro de los contratos acreditados para la experiencia, se evidencian elementos que no tienen relación o similitud con el objeto del proceso, esto es adquisición, compraventa o suministro de dotación de implementación deportiva, no se tendrá en cuenta su valor para efectos del cumplimiento de los SMMLV exigidos.

El contrato y las certificaciones para acreditar esta experiencia deberán ser diferentes a la aportada para la experiencia general

Para el caso de oferente plural, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia específica con el cumplimiento de los requisitos establecidos (clasificaciones y objeto o alcance), lo que implica que para el caso de consorcios o uniones temporales el formato deberá ser presentado por este y no por cada integrante.

No se aceptarán subcontratos.

Se considerará hábil el proponente que acredite la experiencia en la forma solicitada.

En cumplimiento con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Para el caso de los criterios diferenciales para mipyme, los criterios de clasificación empresarial, son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Lo anterior será verificado por la entidad en el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil o el Registro Único de Proponentes (RUP). En caso de presentarse incongruencia en lo reportado en los anteriores documentos respecto a la clasificación empresarial, o que dicha información no se encuentre en el RUP, se preferirá la información dispuesta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el Registro Mercantil para el caso de las personas naturales.

Acreditación de la experiencia:

La experiencia acreditada deberá ser soportada con las respectivas certificaciones de la entidad, la cual deberá contener la siguiente información: entidad contratante, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, valor total en SMMLV, porcentaje de participación en caso de asociaciones (consorcio o Uniones Temporales); cumplimiento y calidad del servicio debidamente suscrita por el representante legal o por el servidor competente de la entidad. La experiencia será verificada del RUP y complementada con el formato y con las certificaciones de los contratos relacionados.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

Si la experiencia acreditada fue adquirida en consorcio o unión temporal solo se validará para efecto de la acreditación de la experiencia el porcentaje de participación del proponente.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proceso ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderla tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Documento contractual idóneo:

- **Certificación de experiencia:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, en la cual conste la información requerida.
- **Acta de Liquidación:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
- **Acta de Terminación:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida
- **Informes de Supervisión o Interventoría:** Debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida
- **Acuerdos consorciales:** solo para acreditar el porcentaje de participación en los contratos, cuando no se evidencie en los demás documentos contractuales o no se encuentre indicado en el RUP.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales idóneos, en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

En caso de que el proponente, relacione o anexe un número superior a los contratos exigidos, para efectos de evaluación de la experiencia, ÚNICAMENTE se tendrán en cuenta los dos primeros contrato relacionados en el FORMATO *"Experiencia Habilitante del Proponente"* en orden consecutivo. Al igual que para los proponentes plurales a los cual se tendrán en cuenta los dos primeros relacionados en forma consecutiva. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en dicho formato.

No se tendrán en cuenta para la verificación habilitante los contratos que no estén registrados en el RUP.

El municipio de Itagüí se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las entidades contratantes.

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados. Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el FORMATO denominado *"Certificación códigos del clasificador estándar de bienes y servicios UNSPSC para los certificados aportados para acreditar experiencia por proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia"* que se presenta en este documento. Toda la información económica de los contratos,



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

requerida en el *FORMATO denominado Experiencia Habilitante del proponente*, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a ésta, se deberá seguir el procedimiento establecido teniendo como fecha de referencia la fecha de terminación de los contratos.

5.2 Capacidad Jurídica:

➤ Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el proponente si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del formato que se anexa, sin que el mismo pueda ser modificado u omitido en alguno de sus apartes. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

➤ Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Personas Naturales: deberán presentar los documentos en copia simple así:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Notas:

Deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil a fin de constatar el domicilio del establecimiento comercial, las actividades económicas 3230 - Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte y 4762 - Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de registro mercantil con la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

II. Personas Jurídicas: deberán presentar los siguientes documentos según sea el caso:

- a. Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia
 - i. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará que:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

- La Fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto del presente proceso de contratación.
- La duración de la persona jurídica nacional o extranjera no puede ser inferior al plazo del contrato y un año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Notas:

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, el acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato en el evento de resultar Adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- ii. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta. Para los efectos del artículo 8 numeral 1 literal H de la ley 80 de 1993, deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal en el que conste que esta tiene tal carácter, por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.
 - iii. Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.
 - iv. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el que conste como mínimo: a) nombre o razón social; b) nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica; c) objeto social (que le permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección); d) facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso; e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación; f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica; g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más y anexar fotocopia del documento de identificación del representante legal.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA	Código: FO-AD-05
		Versión: 13
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

III. Proponentes Plurales.

Deberá presentar el documento de constitución de proponentes plurales de acuerdo con los formatos dados por la entidad según sea el caso, donde se deberá indicar:

- Clasificación del proponente plural, esto es, Unión temporal o consorcio y señalar expresamente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. En caso de que sea Unión temporal indicará además las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de los integrantes.
- Nombramiento del representante del proponente plural con facultades suficientes para la representación sin limitaciones, de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- La vigencia de la estructura plural, la cual no podrá ser inferior a la del plazo del contrato y un año adicional.

Dicho documento deberá estar suscrito por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, en caso que el integrante sea persona jurídica por el representante legal de esta o por el apoderado. Y adjuntar copia del documento de identificación del representante de la estructura plural.

En todo caso, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar su existencia y representación legal según sea el caso (persona natural o persona jurídica).

Nota: En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

➤ **Registro Único De Proponentes (RUP):**

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el contrato que se derive del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, prevista en el cronograma del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (versión 2)¹ determina que, *“al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de*

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce-cicp-ma-06_circular_externa_con_comentarios_de_ciudadanos-_v2f_002.pdf



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

➤ **Acreditación certificación de pagos de sistema de seguridad social integral y parafiscales.**

- a. El proponente persona jurídica deberá presentar una certificación en el formato dispuesto por la entidad en los pliegos de condiciones, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiere revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 114-1 del ET). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- b. El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste, el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), con la respectiva planilla PILA del mes inmediatamente anterior. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- c. El proponente persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con la normativa vigente (Art 50 de la ley 789 de 2002 y el Art 41 de la ley 80 de 1993).

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

- d. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado los requisitos según sea el caso.

NOTAS

- En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o no haya tenido dentro de los SEIS (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
- El municipio de Itagüí dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

➤ **Certificado de Reciprocidad:**

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

➤ **Compromiso Anticorrupción:**



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

El proponente deberá adjuntar el formato correspondiente, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

➤ **Relación de multas, sanciones o incumplimientos de contratos:**

El proponente deberá adjuntar el formato correspondiente debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa. Y anexar Certificado de Demandas, Investigaciones y Sanciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

➤ **Certificación expedida por la ARL en la cual se evidencie el puntaje obtenido en la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):**

El proponente deberá adjuntar el certificado con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, con el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST con las condiciones establecidas en la resolución 0312 de 2019, el cual deberá ser superior al 85%. En caso de proponente plural, todos los integrantes deberán tener establecido el SG-SST y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en la resolución, en consecuencia, cada uno de los integrantes deberá aportar dicho certificado con el cumplimiento del puntaje solicitado.

➤ **Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:**

Expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la superintendencia financiera y que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios; a favor del municipio de Itagüí identificado con NIT 890.980.093-8 por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección objetiva, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El municipio podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la Adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas jurídicas que integran el oferente plural, con el número de NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de la garantía será verificada por el valor asegurado y quedará a favor del municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

➤ Documentos Verificables Por La Entidad:

El comité evaluador consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado de infracciones y medidas correctivas en las correspondientes páginas electrónicas dispuestas para tal fin, con el objetivo de verificar que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

5.3 Capacidad Financiera:

En atención al Parágrafo Transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 (Sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021) que establece: *"De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente."

A su vez el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 adicionó el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2 extendiendo hasta el año 2023, la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera **del mejor año fiscal que se refleje en el este.**



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

El mejor año fiscal es aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo) el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Lo que implica que se verificara el año en el que se analice en conjunto todos los indicadores de la capacidad financiera y organizacional y no el mejor indicador por cada año.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación se hará con la información financiera que presenten, de conformidad con la legislación propia del país de origen, con valores en pesos colombianos, convertidos a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y avalados con la firma de quien tenga la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país origen, para lo cual deben presentar la siguiente información:

- El balance general y estado de resultados correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El formato o anexo dispuesto, denominado capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en este y el balance general y estado de resultados prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

De conformidad con los estudios del sector los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros (en el mejor año fiscal)

Indicador	2019	2020	2021
Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 2.23	Mayor o igual a 2.75	Mayor o igual a 3,04
Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	Menor o igual a 0.52	Menor o igual a 0,51	Menor o igual a 0.45
Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses.	Mayor o igual a 6.97	Mayor o igual a 4.21	Mayor o igual a 4.99

Para el caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural, de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente². La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

² https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Nota: Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido, siempre y cuando la utilidad operacional sea mayor o igual a cero (0).

5.4 Capacidad Organizacional:

La evaluación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se realizará con la información vigente y en firme contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP-, donde se tomará la información financiera y organizacional del mejor año fiscal que se refleje en él.

Para el presente proceso de contratación se establecen los siguientes indicadores organizacionales como requisito habilitante para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes:

Indicador Organizacional	2019	2020	2021
Rentabilidad sobre patrimonio ROE = utilidad operacional/ patrimonio.	Mayor o igual a 0.11	Mayor o igual a 0.10	Mayor o igual a 0,07
Rentabilidad sobre activos ROA = utilidad operacional/ activo total.	Mayor o igual a 0.06	Mayor o igual a 0.05	Mayor o igual a 0.05

Para el caso de proponente plural, debe acreditar su capacidad organizacional sumando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación. En todo caso no se aceptarán indicadores negativos.

NOTA: De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, *"todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal"* así mismo el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, es decir, que se haya cumplido los diez (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación.

5.5 Cumplimiento de las condiciones técnicas:

- Los proponentes deberán adjuntar el formato denominado cumplimiento de las condiciones



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

técnicas, completamente diligenciado con el ofrecimiento de los bienes y debidamente suscrita por la persona natural, o el representante legal según aplique.

- Acreditar sede, sucursal, agencia o establecimiento de comercio dentro del Municipio de Itagüí o en los municipios limítrofes: Medellín, Envigado, Sabaneta o La Estrella, o en su defecto aportar convenio con persona natural o jurídica con establecimiento de comercio al público (inscrito en cámara de comercio en la actividad económica 4762) para acreditar ubicación de establecimiento de comercio en Medellín, Itagüí, Envigado, Sabaneta o La Estrella. lo anterior en atención al tiempo de ejecución del contrato y a las exigencias de reposición inmediata, asociadas a posibles requerimientos en materia de devoluciones por mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes a las establecidas en la ficha técnica. El futuro contratista deberá reponer los bienes objeto de compra dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reclamo presentado. Este requisito técnico será verificado del certificado de existencia y representación legal o del Registro mercantil y adjuntando convenio según sea el caso.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES A CADA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para los procesos cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

El procedimiento para la Selección Abreviada por subasta inversa, será el estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación VERSIÓN M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se anexa al presente documento.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio y al Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí, frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Itagüí y el INSTITUTO que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida el Municipio de ITAGÜÍ podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o Tratado Internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Acuerdo comercial	Valor a partir del cual aplica el acuerdo (bienes)	¿Valor del proceso de contratación (\$1.701.368.347) es superior al umbral del acuerdo?	Excepciones	¿Excepción aplicable al proceso?	¿Proceso cubierto por acuerdo?
		SI/NO		SI/NO	SI/NO
ALIANZA DEL PACIFICO: (Chile y Perú)	\$1.028.247.507	Si	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO	SI
CHILE	\$1.021.836.954	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35,	NO	SI



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

			36, 37, 47		
COSTA RICA	\$1.825.530.678	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO	NO
ESTADOS AELC	\$947.235.394	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO	SI
TRIANGULO NORTE: (únicamente con Guatemala)	Límite inferior de la menor cuantía (>\$65.000.000)	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO*	SI
UNIÓN EUROPEA (Reino Unido E Irlanda Del Norte)	\$938.656.236	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO	SI
DECISIÓN 439 DE 1998 Secretaría de la CAN	No Aplica	-	No tiene Excepciones	No Aplica	SI

El acuerdo con Israel cubre únicamente a Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS.

Nº	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda

Estudios y documentos previos

Adquisición de implementación deportiva requerida para el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y/o de actividad física del municipio de Itagüí



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

N°	EXCEPCIÓN
	para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los siguientes servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0): - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0): - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34	Los siguientes servicios públicos del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0. División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios De seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0).
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0). - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN OBJETIVA

Código: FO-AD-05

Versión: 13

Fecha de Actualización:
13/11/2021

N°	EXCEPCIÓN
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que USD \$250.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.
59	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
60	Las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) adscrita al Ministerio de Transporte.
61	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado. - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios. - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

El Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales del ALIANZA DEL PACIFICO (Chile y Peru), CHILE, COSTA RICA, ESTADOS AELC, TRIANGULO NORTE: (únicamente con Guatemala, UNIÓN EUROPEA (Reino Unido e Irlanda del Norte) y LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN. (Bolivia, Ecuador, Perú y Colombia). En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos de causales de desempate. En cuanto a los plazos mínimos para presentar ofertas, de los tratados aplicables establece un plazo mínimo de diez (10) DÍAS entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la ley que rigen estos acuerdos, el Estatuto de Contratación y a las sugerencias del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CEE-EICP-MA-03 V1 24/112021 publicado por Colombia Compra Eficiente.

10. ANEXOS

Solicitudes de cotización
Cotizaciones fundamento del presupuesto oficial.
Estudio del sector.
Solicitud de Viabilidad técnica.
Certificado de viabilidad técnica
Formato de necesidad de contratación
Matriz de riesgos
Convenio de asociación ICRD-046-2022



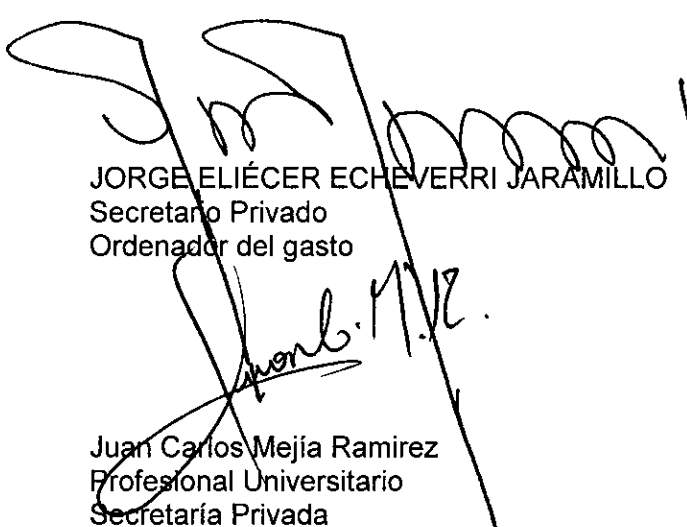
**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN OBJETIVA**

Código: FO-AD-05

Versión: 13

**Fecha de Actualización:
13/11/2021**

Responsable y aprobó:


JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario Privado
Ordenador del gasto

Proyectó:

Juan Carlos Mejía Ramírez
Profesional Universitario
Secretaría Privada

Revisión jurídica:


Lina María Cardona Velásquez
Profesional Universitaria
Secretaría Jurídica

Revisión:


Claudia María Marín Galeano
Asesora
Secretaría Jurídica